

TRASLADO

En Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023 siendo las 8:00 a.m., se fija en lista de traslado la **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Doctor **PEDRO LEÓN GUARIN CASANOVA** contra el auto de fecha 16 de enero de 2023, notificado en diligencia de inventarios y avalúos de la misma fecha.

El traslado corre por el término de tres (3) días, de conformidad con lo regulado en el artículo 326 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibidem.

Se fija hoy 27 de enero de 2023, **corre a partir del** 30 de enero de 2023 y **vence** el 1 de febrero de 2023, a las 4:00 p.m.

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada78dffe79fa696cf8a20d1dfd65abc334fb829dc8daefd4b942a6e7df87e41**

Documento generado en 26/01/2023 11:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Envío sustentación recurso de Apelación Rad. 2022-00118-00 Demandado SERGIO FERNANDO GÓMEZ RUEDA

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/01/2023 13:28

Para: Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: pedro guarin <pguarin5@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 12:25 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Adriana Vargas Vargas <adrianaavargasjuridico@gmail.com>

Asunto: Envío sustentación recurso de Apelación Rad. 2022-00118-00 Demandado SERGIO FERNANDO GÓMEZ RUEDA

Buenas tardes, adjunto a la presente la sustentación del recurso de apelación a la decisión de NO inclusión dentro del pasivo de la sociedad conyugal, la deuda que se tiene con la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

T.P. No. 119.376 del C.S.J.

Bucaramanga, enero 18 de 2023

Doctora

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ

Jueza Octava de Familia de Bucaramanga

E. S. D.

REF. SUSTENTACION RECURSO DE APELACION A DECISION DE NO INCLUSION PASIVO SOCIEDAD CONYUGAL RAD. 2022-00118-00

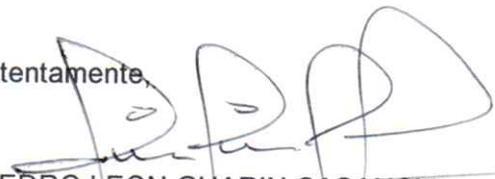
PEDRO LEON GUARIN CASANOVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.153.405 de Floridablanca y T.P. No. 119.376 del C.S.J., actuando como apoderado del señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA, demandado dentro del radicado de la referencia, comedidamente me permito sustentar el recurso de APELACION conforme lo estipula el artículo 322 del Código General del Proceso, en contra de la decisión de no incluir dentro de los pasivos de la sociedad conyugal la deuda que se tiene con la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.952.382 de Bucaramanga y cuyo monto actual asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$54.073.132), ASÍ:

1. El día 19 de agosto de 2010 en la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga, se suscribió y autenticó un documento entre la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO y el señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA, en el cual se establece una obligación pecuniaria por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS a favor de la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO y como deudor el señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA.
2. Esa deuda contraída por parte del señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA fue para comprar el apartamento ubicado en la Avenida Balcón del Tejar No. 36-336 Conjunto Residencial Altos de Tajamar entrada 1 apartamento 403 Torre 3 de la ciudad de Bucaramanga
3. Se pactó que el señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA pagaría esa deuda en un término de 15.3 años, en cuotas mensuales tal y como se establecen en el pagaré adjunto, que forma parte integral del documento.
4. La deuda fue contraída durante la vigencia de la sociedad conyugal de mi poderdante SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA y la señora LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ, y la finalidad fue la adquisición de un bien inmueble, el cual fue usufructuado por ellos y sus hijos.
5. El día 30 de abril de 2022, la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO emite una certificación de la deuda actual con el señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA, en la cual manifiesta que el gran total de la deuda es de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$108.146.264)

6. Los días 10 de mayo y 10 de junio de 2022, el señor SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA hizo un abono en cuantía del 50% de lo adeudado a la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO, quedando un saldo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$54.073.132).
7. Dando cumplimiento al auto de fecha 8 de noviembre de 2022, emanado del Juzgado, se remitió el inventario de activos y pasivos de la sociedad conyugal de la señora LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ y mi poderdante SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA, información remitida el día 13 de enero de los presentes, y dentro de la cual iba incluida la deuda con la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO.
8. La deuda que se tiene con la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO, es una obligación EXPRESA, CLARA Y EXIGIBLE, que consta en un documento que proviene de un deudor, en este caso mi poderdante SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA y constituye plena prueba contra él.
9. El artículo 501 del Código General del Proceso se estipula que en el pasivo se incluirán las obligaciones que consten en título que preste merito ejecutivo, en el presente caso, hay una obligación expresa, clara y exigible, que consta en un documento auténtico y que fue adquirida en la vigencia de la sociedad conyugal, aunado a que fue usufructuada por ellos y sus hijos, razón por la cual debe ser incluido en el pasivo de la sociedad conyugal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado solicito se revoque la decisión de no inclusión dentro del pasivo de la deuda con la señora ALICIA GOMEZ CANCELADO y sea reconocida esa deuda por el monto anteriormente expuesto.

Atentamente,



PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

T.P. No. 119.376 del C.S.J.

Apoderado de SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA